

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., DIECISEIS (16) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Verbal. Rad. 11001310304320150074500

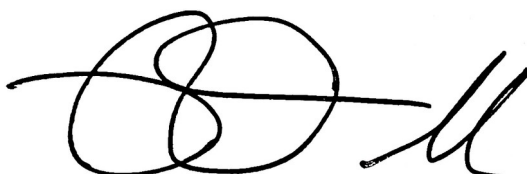
Observa el Despacho que mediante auto de 4 de junio de 2020 la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dispuso la devolución del proceso a este estrado al considerar que de las copias remitidas al superior se desprende que, no se acató lo resuelto por dicha colegiatura en auto de 24 de julio de 2019 en radicado 11001310304320150074502.

Al respecto cumple precisar que, revisado el proceso de la referencia se observa que en radicado 11001310304320150074502 mediante auto de 24 de julio de 2019 (pdf 11Cuaderno7Tribunal) se declaró inadmisibile el recurso de apelación concedido contra el numeral 2º del auto de fecha 30 de mayo de 2019, siendo recibido el expediente por secretaría el 1 de agosto de 2019, emitiéndose el auto de obediencia a lo dispuesto el día 11 de octubre de 2019, en el cual se resolvió el recurso de reposición y se concedió nuevamente la alzada, como se observa a página 28 del pdf 10Cuaderno5, siendo remitido el expediente físico al Tribunal para lo pertinente.

Ahora bien, el expediente físico fue digitalizado por la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal, dando lugar a la confusión presentada por la Sala Civil, toda vez que de acuerdo al expediente remitido digitalmente a este Juzgado, con base en el cual se tomó la decisión de 4 de junio de 2020 en el radicado 11001310304320150074503, no se ingresó al Despacho de la Honorable Magistrada completamente escaneado el cuaderno 5, razón por la cual se ordenó la devolución del expediente por no observar el obediencia de lo dispuesto en auto de 24 de julio de 2019, decisión que se reitera fue tomada en acatamiento de lo ordenado por el Tribunal el 11 de octubre de 2019.

Siendo lo anterior así, se procedió por parte de este Despacho a la digitalización correcta del expediente, por lo que se dispone remitir nuevamente el mismo al Superior a efecto de que se resuelva la alzada concedida en providencia de 11 de octubre de 2019. Oficiese.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6e654a434e6553f7d6ba062548177475c1dc1fcf6789ea16b9da79b4dec56a**  
Documento generado en 16/12/2021 04:38:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>